



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 3288

Martes 16 de enero de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS
PÚBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente relativo al nuevo puente que se construye en Sevilla para la comunicacion de aquella ciudad con el barrio de Triana, en virtud de lo resuelto por diferentes reales ordenes, y tambien de los documentos concernientes á la paralización de tan importante obra, ocasionada por el traspaso que de ella hicieron los primeros contratistas al nuevo empresario responsable, y por las contestaciones que en consecuencia se han producido por ambas partes. En vista de todo:

Considerando que si bien ha estado sometida aquella obra hasta ahora, al régimen administrativo de las municipales, y en tal concepto han intervenido en ella el alcalde y el ayuntamiento de Sevilla bajo la inmediata inspeccion del gefe político, segun está prevenido en la legislacion vigente; no se opone á la misma, y ademas es conveniente y necesario que el gobierno aboque á sí el conocimiento de aquel asunto, porque no solo interesa á la expresada ciudad, sino á la provincia de Sevilla y á otras que, hallándose separadas por el Guadalquivir, no tienen en muchas leguas otro punto de comunicacion, siéndolo tambien de enlace para varias carreteras generales:

Considerando que en estas razones se fundó la autorizacion concedida por real orden de 11 de noviembre de 1844 para establecer los dos nuevos portazgos del Patrocinio y el Tardon, destinando sus productos á la amortizacion del capital é intereses del expresado puen-

te, por lo que el vecindario de Sevilla solo sufraga una parte del coste de la mencionada obra:

Considerando que el estado en que se encuentra la misma, so pretexto de las cuestiones que tienen entre sí pendientes el empresario actual y el primer adjudicatario cedente, se perjudican gravemente los intereses públicos por causa de la paralización que entretanto sufren los trabajos:

Considerando por último que en tal situacion es deber del gobierno dictar una resolucion eficaz para que aquellos continúen sin interrupcion hasta conseguir el objeto propuesto, S. M. se ha dignado resolver:

1.º Que se tenga por aprobada, en los términos que lo hizo el ayuntamiento de Sevilla, la cesion que D. Gustavo Steinacher y compañía hicieron de la contrata del puente citado á D. Francisco Javier Albert, quedando á salvo el derecho que asista á uno y otro para que usen de él donde y como corresponda.

2.º Que el gefe político de Sevilla, por todos los medios que están en el círculo de sus atribuciones, compele y obligue á dicho Steinacher á que sin la menor dilacion finalice la entrega comenzada del puente y de los materiales y efectos de cualquiera clase que pertenezcan á la obra, bajo el correspondiente inventario, que será autorizado por el ingeniero, gefe del distrito, ó por quien le represente.

3.º Que por la direccion general del cargo de V. I., se comuniquen instrucciones precisas y terminantes al referido ingeniero gefe para que la obra prosiga sin interrupcion, á reserva de que se prorogue el plazo en que debió entregarse el puente concluido, atendidas las vicisitudes que han sufrido los trabajos, tan luego como pueda fijarse la ampliacion del término con el debido conocimiento.

4.º Que el gefe político, á quien el ingeniero gefe dará parte circunstanciado de cuanto ocurra, tanto en

la entrega de los efectos y obras del puente como en el curso ulterior de las demas operaciones, procure remover cualesquiera entorpecimientos que embaracen el mas puntual cumplimiento de estas disposiciones, dando cuenta inmediatamente á este ministerio de cualquiera dificultad que no pueda vencer con su probado celo por el mejor servicio.

5.º Finalmente, que interin se orillen todos los estremos que han dificultado el curso regular de la contrata citada y de la importante obra que tiene por objeto, el alcalde y ayuntamiento de Sevilla suspendan las gestiones en que hasta aqui hubiesen tomado parte, sin perjuicio de que ocurran, asi al gefe político como á este ministerio, en su caso, manifestando lo que su conocido interés por el bien de sus administrados les sugiera como necesario ó conveniente para la mas pronta y perfecta conclusion de tan útil empresa.

De real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de enero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de obras públicas.

Industria.

Excmo. Sr.: Visto el espediente promovido por varios comerciantes, dueños de fábricas de fundicion situadas en el distrito minero de Sierra Almagrera y Murcia, en solicitud de que se rebaje en aquella inspeccion el tipo de 50 rs. señalado al quintal de plomo para el pago del impuesto del 5 por 100, fundando su pretension en las mismas causas que produjeron la real orden de 3 de diciembre último, en que se redujo á 45 rs. vn. la cantidad que servia, de base para la cobranza de dicho impuesto en la inspeccion de Adra; atendiendo á la decadencia de la industria de los plomos; á la disminucion de su precio por efecto de las actuales circunstancias de la Europa; á que en su consecuencia se ha paralizado su venta; á la nesidad de proteger este interesante ramo de la riqueza pública; y finalmente á las demas razones espuestas en la citada real orden, aplicables todas al presente caso, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el parecer de V. E., se ha servido disponer que se cobre en la inspeccion de Aguilas el impuesto del 5 por 100, calculando el valor del quintal de plomo á 45 rs. vn., segun se mandó verificar en la de Adra á virtud de lo propuesto acerca del particular por el ministerio de hacienda.

Es asi mismo la voluntad de S. M. que si se observase cualquiera variacion en el precio de los plomos, la participen inmediatamente al gobierno los intendentes de Murcia y Almería y el inspector del distrito, con el objeto de dictar en su vista las medidas oportunas para conciliar los intereses de la industria con los de la hacienda pública.

De real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de enero de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. director general de minas.

INTENDENCIA DE MADRID.

La direccion general de aduanas y aranceles, con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

«Por el ministerio de hacienda se ha comunicado á esta direccion general, de real orden, lo que sigue:

En vista del resultado que ofrece el espediente instruido acerca de los derechos que deberán satisfacer á su introduccion en el reino los cilindros templados, llamados *Chilled rolls* en Inglaterra y *Temprés en coquille* en Francia, para la laminacion de la hoja de lata y chapa fina de hierro, destinados á la fábrica de dichos artículos en Iraeta, S. M. se ha servido resolver; que los espresados cilindros templados, ó de superficie dura, para la laminacion de la hoja de lata y chapa fina de hierro, adeuden á su importacion en España, por analogía con los de estampar, el 1 por 100 por único derecho en bandera nacional, y 3 por 100 en estrangera ó por tierra, sobre avalúo. De real orden, comunicada por el Sr. ministro de hacienda, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público. Madrid 13 de enero de 1849.—Lorenzo Flores Calderon.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Circular.

Para cumplir una orden comunicada por el gobierno de S. M. y conocer en toda su estension los servicios que presta la beneficencia pública, he acordado que los pueblos de esta provincia procedan en el término fijo é improrrogable de 8 dias, á estender y remitir á este gobierno político los estados arreglados al modelo adjunto; previniéndoles que si en dicho término no queda cumplimentada esta resolucion, mandaré á sus espensas comisionados de apremio para que lo verifiquen, exigiéndoles ademas la multa de 200 rs. en que desde ahora les declaro incursos. Madrid 13 de enero de 1849.—José de Zaragoza.

BENEFICENCIA.

PUEBLO DE

Estado que comprende los establecimientos de beneficencia que existen en dicho pueblo espresando su fundacion, atenciones, rentas y demas particularidades que se detallan.

PUEBLOS.	Nombre del establecimiento.	Clasificado en provincial ó municipal.	Fundado en	Objeto de la fundacion.	De Patronato.	Número de acogidos en un año.	Gasto anual. Rs. vn.	Rentas al año.			Déficit que paga		OBSERVACIONES.	
								Fijas. Rs. vn.	Eventuales. Rs. vn.	Total. Rs. vn.	El pueblo Rs. vn.	La provincia. Rs. vn.		

Nota. En el caso de que hubiese casas de espositos se clasificarán por sexos, época de su entrada, fallecimiento y número de existentes en ellas en el año 1847.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Juzgado de primera instancia de Tamajon.

En la tarde del 30 de diciembre último por tres hombres desconocidos se robó en el monte de Fuente el Fresno á Sinforiano Sierra, soldado, natural de Robledo de Mohernando, yendo desde Matarrubia á Viñuelas por una vereda escusada que atraviesa dicho monte quitándole un morral con otras frioleras, un palo y un cinto de badana que contenia cuatro napoleones, tres pesetas, y veinte ó treinta cuartos. Lo que se pone en conocimiento de los alcaldes constitucionales y demas autoridades que corresponda, para que se practiquen cuantas diligencias le sean dables á lograr la captura de dichos hombres, en cuyo caso se remitirán con toda seguridad y con los efectos robados á este juzgado. Tamajon 3 de enero de 1849.—Valeriano Arrunz.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto con manta de acuestra y pantalon negro un poco abierto por abajo un sombrero bajo á medio uso, reseco de cara, bastante moreno, y como de 35 años de edad, lleva albarcas y botas encima de los pantalones. Otro como de 5 pies y su edad podrá ser como de 60 años cerrado de barba y canoso, viste calzon corto de paño pardo, albarcas, sombrero viejo redondo; y polainas de paño del mismo color, manta blanca de tramado, bastante abultado de cara y falto de dentadura. Otro como de 20 á 25 años, estatura 5 pies, bastante recio, viste calzon corto, albarcas y botas, manta blanca, sombrero calañés alto y nuevo, es bastante moreno, cara recia, y chaleco de paño.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. ayuntamiento de esta villa, con la competente autorización de la superioridad, ha dispuesto arrendar en pública subasta los pastos del soto del Congosto, vega de Cuelgamoros y el Latilla, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de S. E. sita en el piso bajo de las casas consistoriales.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, en la inteligencia de que para la celebracion del citado remate ha señalado el Excmo. Sr. alcalde corregidor el dia 24 del actual á la una de su tarde en una de las salas capitulares. Madrid 11 de enero de 1849.—Cipriano María Clemencin, secretario.

El padron de la riqueza imponible sobre que se ha de verificar el repartimiento del cupo de contribucion territorial correspondiente á la villa de Griñon en el corriente año, se halla rectificado y de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de dicha villa, por término de 8 dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cantidades liquidas, y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en inteligencia que pasado

el citado término, no se oirá ninguna, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En la villa de Pelayos, partido judicial de San Martin de Valdeiglesias, se halla rectificado y espuesto al público por término de 6 dias, que principiarán á contarse desde el domingo 14 del presente mes, en la sala consistorial de esta villa, en donde se hallará la junta pericial y una seccion del ayuntamiento, el padron de riqueza ó amillaramiento sobre que ha de recaer el reparto de la contribucion territorial del presente año, en cuyo término podrán los contribuyentes interponer las observaciones ó reclamaciones que se les ofrezcan, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

El ayuntamiento de Alpedrete, autorizado por el Excmo. Sr. gefe político de esta provincia para la subasta de las leñas para su venta y carbonero en esta invernada del prado del arroyo de Tablero, correspondientes á sus propios, ha acordado para su remate el dia 29 del corriente enero y hora de las diez á las doce de su mañana, en su casa consistorial; todo con arreglo á la ordenanza del ramo de montes, pliego de condiciones y tasacion del perito agrónomo del ramo que estarán de manifiesto en la secretaría del mismo.

Los representantes de los pueblos que componen el canton de Las Rozas, han acordado contratar el servicio de bagages que en el mismo ocurra en todo el presente año de 1849: habiendo señalado al efecto el dia 15 del corriente enero y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial de dicho pueblo, donde se celebrará junta general con aquel objeto.

Lo que se anuncia al público, para que las personas que gusten puedan interesarse en la referida contrata.

Con aprobacion de S. M. (Q. D. G.) y permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia se sacan á pública subasta las leñas de chaparro para carbon del monte de propios de la villa de Navas del Rey y sitio titulado Pinarejo, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento de dicha villa cuyo remate se ha de verificar el dia 10 de febrero próximo venidero y hora de diez á doce de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 34	á 39	rs. vn.
Cebada....	de 15	á 16	rs. vn.
Algarrobas	de 15	á 17	rs. vn.

Madrid 14 de enero de 1849.